

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

160 Resolución de 29 de diciembre de 2020, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Comité de Empresa del personal laboral docente con la Consejería de Educación y Cultura para el abono del complemento específico por formación permanente (sexenios) al personal laboral docente de religión.

El componente del complemento específico por formación permanente viene asociado a la permanencia durante periodos de seis años, siempre que se acredite durante cada periodo un mínimo de cien horas de formación distribuidas en créditos de ocho o más horas cada uno. Dicha configuración del complemento trae su origen en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991.

Recientemente, el Tribunal Supremo ha emitido la sentencia STS 288/2020 en relación con la percepción de dicho complemento por el profesorado de religión, resolviendo a su favor un recurso de casación en materia de percepción de sexenios.

Con el ánimo de buscar una solución consensuada con los representantes de los trabajadores, que agilice y simplifique los trámites necesarios para la percepción de este complemento y clarifique la situación de todo el personal docente de religión concernido por la percepción del componente del complemento específico por formación permanente, esta Consejería acordó con las organizaciones sindicales presentes en Comité de Empresa de Educación, ANPE y CSIF, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020, los términos y plazos para la aplicación de este concepto retributivo, y, para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Comité de Empresa del personal laboral docente con la Consejería de Educación y Cultura para el abono del complemento específico por formación permanente (sexenios) al personal laboral docente de religión, que se inserta como anexo.

Murcia, a 29 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

Anexo

Acuerdo del Comité de Empresa del personal laboral docente con la Consejería de Educación y Cultura para el abono del complemento específico por formación permanente (sexenios) al personal laboral docente de religión

La Consejería de Educación y Cultura y los sindicatos ANPE y CSIF, reunidos en la sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020 del Comité de Empresa, acuerdan establecer un procedimiento para el abono del complemento específico por formación permanente (sexenios) al personal laboral docente de religión, en los siguientes términos:

1.- La Consejería de Educación y Cultura, a partir del 1 de febrero de 2021, tramitará de modo ordinario las solicitudes de reconocimiento del complemento específico por formación permanente (sexenio) en las mismas condiciones que se viene aplicando al profesorado interino.

2.- Del 1 al 28 de febrero de 2021, el personal que haya prestado servicios como personal laboral docente de religión en el ámbito de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de formación y servicios prestados, podrá participar en un procedimiento extraordinario de reconocimiento de sexenios:

a.- El procedimiento será telemático en todo lo posible y actuará sobre los datos existentes en cada hoja de servicios, salvo errores o modificaciones alegados por el solicitante.

b.- Los servicios prestados en los distintos cuerpos docentes computarán para el cumplimiento del sexenio en las mismas condiciones que los prestados en religión. También los prestados como docente de religión computarán para los funcionarios de carrera o interinos, de manera que no existirá distinción, a los efectos de sexenios, entre los servicios docentes prestados como funcionario, interino o laboral.

c.- Salvo imponderables técnicos o presupuestarios, en la nómina correspondiente al mes de junio de 2021, como máximo, se procederá a incorporar este concepto retributivo al personal laboral docente de religión que preste servicios en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los sexenios que le hayan sido reconocidos previamente y en función de las dificultades técnicas de cada caso.

d.- Durante los diez meses siguientes al mes establecido en el apartado anterior, a cada trabajador se le efectuará una liquidación única y complementaria de atrasos con efectos económicos de 1 de junio de 2019, procediendo por orden de antigüedad en el servicio.

e.- De modo excepcional, y por una sola vez, la formación necesaria para los sexenios se considerará de modo global, sumando toda la realizada con anterioridad al reconocimiento y aplicándola al procedimiento a razón de 100 horas o 10 créditos por sexenio a regularizar. En caso de percibir en la actualidad algún sexenio se descontarán 100 horas o 10 créditos por sexenio percibido.

f.- El personal docente jubilado con posterioridad al 1 de junio de 2019 tendrá derecho a participar en el procedimiento a los solos efectos de la percepción de los atrasos correspondientes como docente de religión desde esa fecha hasta la de su jubilación.

g.- Los interesados que hayan interpuesto recursos por cualquier vía ante los distintos tribunales de justicia para la percepción de este complemento podrán participar en este procedimiento extraordinario, previo desistimiento de la vía judicial. Del mismo modo deberán proceder los que tengan interpuestas reclamaciones administrativas previas. En caso contrario, se estará a lo dispuesto, en términos y plazos, por el correspondiente órgano jurisdiccional.